

Columna "Saldo Crédito Hipotecario (U.F.): Saldo del crédito hipotecario otorgado por la Institución que corresponda expresado en U.F.

Columna "Monto Actualizado de los Intereses Pagados (\$) en Dividendo": Monto en pesos (\$) de los intereses efectivamente pagados en el año calendario respectivo a las entidades acreedoras anteriormente indicadas, debidamente reajustados por los factores de actualización publicados por el SII, de acuerdo al mes del pago efectivo, sin incluir otros recargos como son seguros, comisiones, etc., sino que sólo las cantidades que legalmente se definen como interés.

Columna "Número de Certificado": Folio o número del Certificado que la Institución respectiva emite a la persona natural, informando el monto de los dividendos hipotecarios pagados o los aportes enterados, según corresponda.

5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

- La omisión de esta Declaración Jurada o su presentación fuera de plazo, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 97 N° 15 del Código Tributario.

6.40 Declaración Jurada N° 1899

Formulario N° 1899

AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ENTERADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 1 L.I.R.		AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ENTERADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 2 L.I.R.		Monto de los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados, Actualizado		Retención de Impuesto de 15% Practicada Sobre los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados, Actualizada en \$		RUT AFIILIADO O PENSIONADO		RUT CERTIFICADO	
Depósitos convenidos con el Empleador en UF	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en UF	Cotizaciones Obligatorias en UF	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en UF	Trabajadores Activos en \$	Pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3° y 68° letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 1.724/79 en \$						
Modalidad Indirecta, Via Empleador	Modalidad Directa, Via Trabajador										

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN											
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ENTERADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 1 L.I.R.		AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ENTERADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 2 L.I.R.		Monto de los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados, Actualizado		Retención de Impuesto de 15% Practicada Sobre los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados, Actualizada en \$		TOTAL CASOS INFORMADOS			
Depósitos convenidos con el Empleador en UF	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en UF	Cotizaciones Obligatorias en UF	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en UF	Trabajadores Activos en \$	Pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3° y 68° letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 1.724/79 en \$						
Modalidad Indirecta, Via Empleador	Modalidad Directa, Via Trabajador										

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1899

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las AFP, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos Para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendencias del ramo (SBIF o SVS), que administren Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Cotizaciones Voluntarias de conformidad a lo establecido en el N° 2 del Título III del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, de sus afiliados o pensionados en calidad de trabajador dependiente del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, o en calidad de trabajador independiente del Artículo 42° N° 2 de la ley precitada.

- Se debe identificar el "Tipo de Declaración" (Original o Rectificatoria), marcando la opción correspondiente. Indicar el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (AFP, BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA Y OTRAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR SVS)

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDA A LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 42 BIS DE LA L.I.R.)

Columna "RUT Afiliado o Pensionado": Se debe anotar cada RUT de los cotizantes o ahorrantes que mantengan cuentas de ahorro previsional voluntario o cotizaciones voluntarias, de conformidad

a lo establecido en el N° 2 del Título III del Decreto Ley N° 3.500 de 1980.

Columna "Ahorro Previsional Voluntario Enterado en Calidad de Trabajador Dependiente del Art. 42° N° 1 L.I.R.":

- Columna "Depósitos Convenidos con el Empleador en U.F.": Se registran los depósitos convenidos con el empleador del trabajador dependiente, monto expresado en U.F.

- Columna "Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en U.F.":

- "Modalidad Indirecta": Se registran los ingresos a la cuenta correspondiente a cotizaciones voluntarias, trabajador dependiente del Art. 42° N° 1 L.I.R., monto expresado en U.F., cuando la vía de ahorro sea por intermedio del empleador.

- "Modalidad Directa": Se registran los ingresos a la cuenta correspondiente a cotizaciones voluntarias, trabajador dependiente del Art. 42° N° 1 L.I.R., monto expresado en U.F., cuando la vía de ahorro sea directa (efectuado por el propio afiliado).

Columna "Ahorro Previsional Voluntario Enterado en Calidad de Trabajador Independiente del Art. 42° N° 2 L.I.R.":

- Columna "Cotizaciones Obligatorias en U.F.": Se registran los ingresos a la cuenta correspondiente a cotizaciones obligatorias, trabajador independiente del Art. 42° N° 2 L.I.R., monto expresado en U.F. Esta información las AFP siempre deben proporcionarla aún cuando el afiliado no efectúe ahorros previsionales voluntarios en dicha entidad.

- Columna "Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en U.F.": Se registran los ingresos a la cuenta correspondiente a cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario, trabajador independiente del Art. 42° N° 2 L.I.R., monto expresado en U.F.

Columna "Monto de los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados, Actualizado":

- Columna "Trabajadores Activos en \$": Se registran los retiros de la cuenta de ahorro previsional voluntario, de trabajador activo, monto expresado en \$, valor actualizado al 31 de diciembre del año comercial en curso.

- Columna "Pensionados o Personas que Cumplen con los Requisitos Para Pensionarse que Exigen los Arts. 3° y 68° letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79 en \$": Se registran los retiros de la cuenta de ahorro previsional voluntario, de pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse, considerados antes de efectuar el retiro, monto expresado en \$, valor actualizado al 31 de diciembre del año comercial en curso.

Columna "Retención de Impuesto de 15% Practicada Sobre los Retiros Efectuados con Cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios Realizados": Se registra la retención de impto. de 15% practica da sobre los retiros efectuados con cargo a los ahorros previsionales voluntarios, monto expresado en \$, valor actualizado al 31 de diciembre del año comercial en curso.

Columna "N° de Certificado": Se registra el folio del Certificado N° 24 entregado al cotizante o ahorrante, el cual debe ser correlativo y único por cotizante o ahorrante.

Nota: Para aquellas columnas que deban presentar los montos en U.F., se deberá truncar a 3 decimales y redondear a 2 decimales, aproximando al decimal superior en caso que el tercer decimal sea igual o mayor a 5. Ejemplos:

$$15,2337789 = 15,23 \text{ U.F.}$$

$$15,2354789 = 15,24 \text{ U.F.}$$

7. DECLARACIONES JURADAS CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN

En este apartado se presenta información respecto a las Declaraciones Juradas que ampliaron su plazo de presentación.

Las instrucciones para el llenado y los formatos de estas declaraciones juradas se encuentran disponibles en el sitio de internet del Servicio de Impuestos Internos en la siguiente dirección http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2007/anexo_c2007.htm.

Plazos Para Presentar las Declaraciones Año Tributario 2007

Según Resolución Exenta N° 148 del 23 de Noviembre 2006, las siguientes Declaraciones Juradas tendrán como fecha de vencimiento para su presentación el 30 de junio 2007.

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN
1854	Exención del Impuesto Adicional Art. 59° N° 2.
1855 Modificado	Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del Art. 24 del D.L. N° 3475.
1856	Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto Adicional, en virtud de la letra b), N° 1, inciso 4, Art. 59° L.I.R.
1857	Condiciones de los Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales a que se refiere la letra b) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.